

FULM - AL - AEF - AEF 16

R. Univ. lit.ª de Mallorca

Año de 1826

D. Juan Camaraz y Noguera
sele admitida la V. matrícula
de Leyes: Es nat. de Ciudad de
la Diócesis de Menorca

Leyes.

R. Univ. lit.^a de Mallorca

Año de 1826

D. Juan Carrera y Vigopide.
sele admistrador V. maoriana
de Leyes: Es nat.^l de Ciudad de
la Diocesis de Menorca

Leyes.



D.ⁿ Gabriel Morena y Pomar Notario May.^r Escribano y Secario del
Tribunal y Curia Eccl.^a de la Diócesis e Isla de Menorca D.^a

Certifico: Que entre los libros de bautismos de la Parroquial
y Iglesia de esta Ciudad de Ciudadela Santa Cathedral de
esta Isla, que estan recondidos en el archivo de dicho Tribunal,
conta de uno que da principio dia primero de Enero de mil
ochocientos y nueve, y acaba dia treinta de Diciembre de
mil ochocientos y doce; en el cual a fojas 139, y bajo el
Huml.^o 30, se halla la partida del tenor siguiente:—

D.ⁿ Juan Carreras.
Huml.^o 30

En la I.^a Iglesia Cathedral, y Parroquial de la Ciudad de
Ciudadela en la Isla de Menorca, á veinte y quatro del mes
de Enero del año mil ochocientos y diez: Yo el D.ⁿ Josef
Juaneda Vicario de dicha Iglesia bautizé solemnemente
a un Niño que nacio por declaracion de sus Padres en el
mismo dia á las seis y media de la mañana hijo de D.ⁿ Ber-
nardo Carreras, y de D.^a Juana Vigo legitimamente ca-
sados naturales, y Parroquianos de dicha Ciudad de la Dióce-
sis de Menorca. Abuelos Paternos D.ⁿ Juan Carreras y
D.^a Maria Ana Squella. Maternos D.ⁿ Miguel Vigo, y
D.^a Juana Squella naturales y Parroquianos de dicha
Ciudad: pusele por nombre Juan, Mariano, Bernabdo y
Rafael. Fueron sus Padrinos que lo tuvieron, y recibieron
en la sagrada Fuente del Bautismo D.ⁿ Juan Carreras
su Fio y D.^a Rafaela Oliver su Fia. de afinidad natu-
rales, y Parroquianos de dicha Ciudad; á quienes advertí el
parentesco espiritual la obligacion de enseñarle en la
Doctrina Cristiana, y todo lo demas anexo al piadoso
ejercicio del Padrinazgo. Yo firmo ut supra = D.ⁿ Josef
Juaneda Vicario.

En fe y testimonio de lo cual, y para que conste donde convenga, doy la presente escrita y firmada de mi mano y autorizada con el sello del Tribunal: En Ciudadela y Guaya Ecca de Menorca a veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos veinte y seis.

Gabriel Moxera *Secario*



Nos otorgamos y levantamos Publicos de su Magestad que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fe, e como D.^o Gabriel Moxera por quien va librado el antecedente documento este desempeñando la Secretaria de la Comis.^o Eclesiastica de esta Isla, que el Sello con que va representado es el propio que usa la misma Secretaria y que a documentos por dicho Moxera librados a lo da fe y Credito tanto en Juicio como fuera e el en Ciudadela de Menorca a los ocho dias del mes de setiembre el año mil ochocientos veinte y seis. Lo qual se libro.

[Signature]

Don Augustin Carrasquer

Signo # *[Signature]* # D. Moxera

D. Don *[Signature]* Notario.

Signo # *[Signature]* # no.

Manuel Plaza y Per



Don Antonio Pon Aripente y cura párroco de esta Santa Iglesia Catedral, y Don Juan Carreras antes de Vago Baib general de la presente Isla de Menorca, y Juez Ordinario en primera instancia de toda ella.

Certificamos, y damos verdadero testimonio, que Don Juan Carreras hijo de D.^o Bernar.^o de, y de Dona Juana de Vago, vecino de esta Ciudad, ha observado constantemente una buena conducta moral y politica en todas épocas y circunstancias.

Y para que conste donde convenga damos la presente aunque de mano ajena escrita de las nuestras firmadas a requerimiento del interesado en Ciudadela a veinte y uno de setiembre de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio Pon Arip.^o José Carreras antes de Vago

Nos otorgamos y levantamos Publicos de su Magestad que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fe, e como D.^o Antonio Pon, y D.^o José Carreras antes de Vago por quienes va librada y firmada con sus propios puños con como se titulan el Primero Obispo y

Una Varroa e la Santa Iglesia Cathedral e esta Isla, y el segun-
do Orde General e la misma; y que a Documentos e igual na-
lucitara por ellos librados siempre se les ha dado y da entera fe
y Credito en Vayen y Fuera e el. In Ciudadela e Menorca
a los ocho dias del mes e octubre del año mil ochocientos
Segnte y Sres.



Don Agustin Carreras

Signo # # Verdad.

Don Juan Carreras y Vigo



Jr. Juan Fábregues Lector de Filosofía y Sagrada Teología en el
Convento de S. Agustín de Ciudadela en la Isla de
Menorca.

Certifico: Que D. Juan Carreras y Vigo cursó en mi escuela
de Filosofía por espacio de tres años cumplidos, a saber desde
el 7 de 7bre del año 1822 hasta el de 1825 ambos inclusive
con aplicación y adelantamiento, durante cuyo tiempo estudió la
lógica, Metafísica, física y filosofías morales.

Y para que conste a su instancia le libro la presente en dho
Convento de Agustinos de Ciudadela a los 26 de 7bre de 1826.

J. Juan Fábregues Lr. Agno.

Vos Notario y Escribano Públicos de la Chancillería que abajo
signamos y firmamos, Certificamos y damos fe de como el P. Fr.
Juan Fábregues Religioso Agustino por quien va librada y firmada
esta presente pmió la antecedente Certificación es como se
titula lector e Filosofía y Sagrada Teología, y que a semejante
vez Documentos por el librados, siempre se les ha dado y da

Palma 6. de Dobre 1826.

El Sindico Fisab expone quanto pte. greja y parera. Apilo acoerdo la Junta de Reglo y Carrifio.

El Rector *Mig. P. Manera. Vno.*

Muy M^{re} Son

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado y dice que en el titulo 13 de las Constituciones de esta Univ^l que contiene y aprovo S.M. con Real Cedula de 16 de Oct^{re} de 1697 vigente en esta p^{te} dice y pre- viene que se admitan a los Menorquines los cursos de antes y Filosofia que hubieren cumplido en aquella Isla como sean en Escuelas publicas. quales exan las de los Conventos de la misma parece q^e es fundada la solicitud en quanto a que le sean reconocidos y abonados los tres años de Filosofia pues si bien el nuevo plan de estudio se plantifico en Mall^{ca} en 1825. pero el interesado ya havia entrado en este ultimo año de estudio en 1824 y por lo mismo parece que devia concluirlo sin sentir dano en la carrera con el mismo Maestro por los pocos meses q^e le faltaban pero por lo que ha a matricularle en esta Univ^l en el primer año de Leies mientras que no se presentase el interesado a V.S. antes del 20 de Nov^{re} en los terminos que dice el art^o 129 del Plan lo contradice el Sindico V.S. sin embargo resolvera lo q^e tenga por mas acentado Palma 9 de Diz^{re} de 1826. Mariano Facias

Tantes el nuevo plan de estudios



Palma 7. de Enero de 1827.

Como todie el Sindico Fisab en su expon. de nueve de Dobre. ultimo, y p^{te} a que el interesado se p^{te} a S.S. en un mes de Nov^{re}. proximo parado desde ayodid figue cursando en la lareda de 1^{er} año de Leies, matriculele en ello previo deposito de los dos. Vinos posacion de los tres cursos de Filosofia ganados en el Com^o de S. Agustin de Ciudadela en Menorca. Apilo acoerdo la Junta de Reglo y lo firmaron los S. del margen y carrifio.

Loias Rector Campaner

Amer

Gamundi Cor^o

Mig. P. Manera. Vno.

D. Juan Carreras y Vico cursante del
1^{er} año de leyes ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento a las Lecciones de Historia y Elementos de
Derecho Romano. Palma 26 Junio de 1827.

Juan^{to} Gomila

Examinado y Aprobado.
Gracias.

Examinado y aprobado.

Gracias

Gracias V.S.

Tribunal de Censura el 4 de Julio de 1827.
Es de buena conducta.

Gracias V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE 4.º año de Leyes

CURSO DE 1827 á 1830.

D. Juan Carreras cursante de 4.º
año en la facultad de Leyes que corres-

D. Juan Carreras cursante de
segundo año de Leyes ha asistido con pun-
tualidad y aprovechamiento a mis lecciones
de Instituciones de derecho civil y romano.
Palma 16 de Junio 1828.

Fran.º González

Examinado y aprobado.

Gracias

Gracias V. S.

Tribunal de Censura el 4 de Julio de 1827.
Es de buena conducta.

García V.S.



Junta de Censura el día 26 Junio de 1828.
Es de buena conducta.

García V.S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE 4.º año de Leyes

CURSO DE 1829 A 1830.

D. Juan Carreras cursante de 4.º
año en la facultad de Leyes que corres-

D. Juan Carreras, ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento a las lecciones de tercer año de Instituciones
Civiles del año Escelar q.º esta para finar. Palma 1.º
de Junio de 1829.

Juan. Dameró Cash. Lab.º

Examinado y aprobado

Ripoll y Merguido



García V.S.



Tribunal de Censura del 17 de Junio de 1827.
Es de buena conducta.

García V. S.

Impresa de censura del 17 de Junio de 1827.

Es de buena conducta.

García V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE 4.º año de Leyes

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Juan Carreras — cursante de 4.º
año en la facultad de *Leyes* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*.

El Catedrático

Ant.º Oliver y Nadal

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Oliver

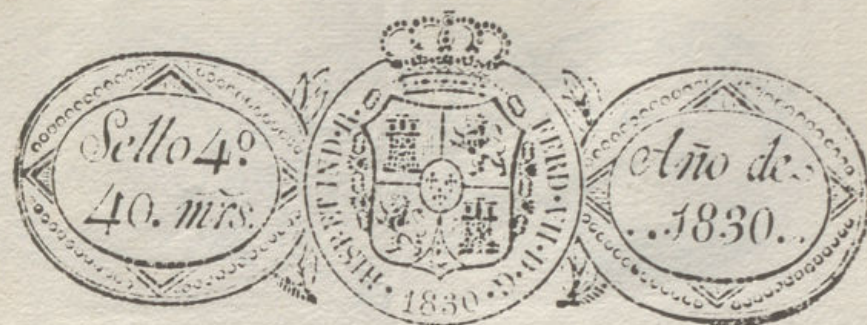
El Ecsaminador

Bonifacio y Lipol

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 17 de *Junio* de 1830

El Vocal Secretario

García V. S.

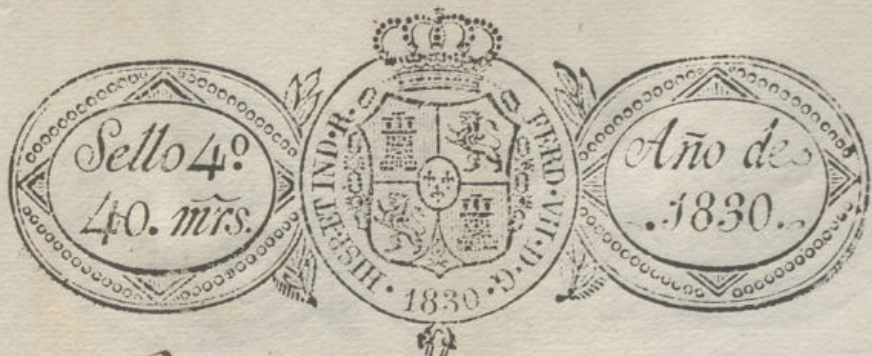


D. Bernardo Blázquez y Nadal Bachiller en Letras y encargado de las explicaciones de extraordinario de Dto Civil por esta Il.^{ta} Universidad.

Certifico que D. Juan Carreras cursante en dicha Univer.^{dad} ha asistido con puntualidad a las explicaciones extraordinarias que se han dado en el curso de tres meses y en el presente año escolar de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta.

Y para que conste doy la presente a solicitud del interesado en Salina de Mallorca en veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta.

Bernardo Blázquez y Nadal

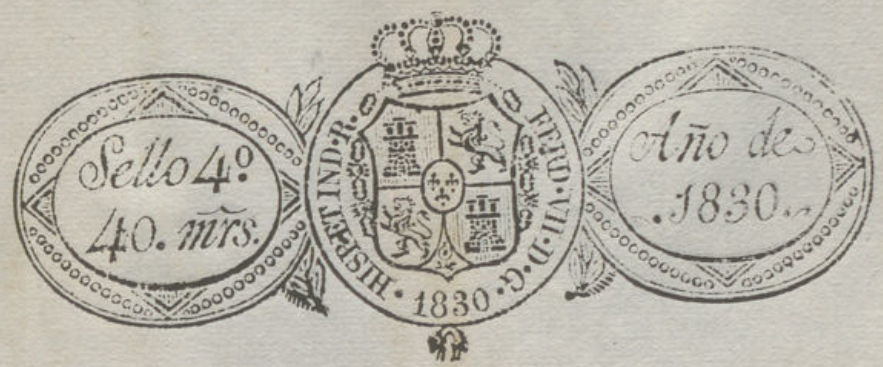


D. Juan Nadal Escribano del Rey A. S. (que Dios gué) Notario
público de los Reynos y Secretario de la R. Universidad literaria
de Mallorca.

Certifico: que de los libros y registros que obran en la
Secretaría y Archivo de dicha R. Universidad que
están a mi cargo consta que D. Juan Casanova y
Vigo natural de Ciudadela Diócesis de Menorca tiene
incorporados en la misma tres años de Filosofía que cur-
só en el Convento de Agustinos de dicha Isla agregado
a esta Universidad desde mil ochocientos veinte y dos a
mil ochocientos veinte y cinco en las Cátedras de Lógica,
Física, Metafísica, y Ética; y además tiene ganados en es-
ta, cuatro de la Facultad de Leyes que estudió, a saber
el primero de Historia y Elementos del Derecho Ro-
mano desde mil ochocientos veinte y seis a veinte y
siete, el segundo de Instituciones de Derecho civil
Romano de veinte y siete a veinte y ocho, el tercero
de Derecho patrio de veinte y ocho a veinte y nueve,
y el cuarto de Instituciones Canónicas desde mil ocho-
cientos veinte y nueve a treinta, habiendo quedado de-
clarado de buena conducta por el Tribunal de
Censura en fin de cada uno de estos cursos, segun
todo así resulta y es de ver de los citados libros y
registros a que me remito. Y para que conste doy
la presente que firmo y sello en Palma a
veinte de Junio de mil ochocientos treinta.

Juan Nadal Vico





M Y S

Palma Junio 20. Don Juan Carreras y Vigo natural de Ciudadela en la Isla de
 de 1830. Presentase a la Ilustre con el debido respeto a V. M. que tiene ganados ya lo una-
 Inspeccion Pen. de instruccion. En cumplimiento de las leyes que exige el plan de estudios vigente con los
 publica para los otros requisitos necesarios para solicitar el grado de Bachiller co-
 usos convenientes. Asi lo pro- mo lo acreditan las certificaciones que al efecto acompaña. Por tan-
 to yo mando y firmo el presente. Dice Rector y cer. A V. S. M. Y supliase sirva mandar pase el expedi-
 tivo.

Remetida a la superioridad para que resuelva lo que mas convenga.
 A 3
 Palma 20. Junio de 1830.

Juan Carreras

Juan Adal Vire





W. W.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official communication.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side.]

Volume 20 June 1879

John C. ...

James M. Smith

